



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba;

- 4 MAR 2009

VISTO:

El Expte. N° 05 08 76790, mediante el cual el alumno Juan Manuel BOSQUE BONANATE, DNI N° 31.844.010, matrícula N° 200416208-0, solicita rectificación de Acta de Examen N° 08524, Libro 00028, labrada en fecha 21/02/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL PENAL (112);

Y CONSIDERANDO:

Que el presentante manifiesta que rindió y aprobó con la calificación de cinco (5) Bueno el examen final de la referida materia, extremo que consta en la fotocopia de la libreta de estudiante que corre a fs. 3, bajo la firma de la Profesora Patricia Moyano. A tal fin, el presentante aclara a fs. 9, que debido a un error material involuntario deslizado al momento de firmar el Acta en prueba de su notificación, registró su rúbrica en el renglón correspondiente al alumno Pablo Andrés Blanco; quedando asentada por este motivo la leyenda "EPI" (Eliminado Por Inasistencia), en el renglón que le corresponde del Acta que reclama. (v. fs. 5, 8 y 12).

Que al mismo tiempo, a fs. 16 hace su presentación el educando Pablo Andrés BLANCO, DNI N° 31.919.420, matrícula N° 200415534, quien manifiesta haber rendido y aprobado ante la profesora nominada el examen final de la asignatura Derecho Procesal Penal, alcanzando la calificación de ocho (8) Distinguido, tal como luce, afirma, en la libreta de estudiante que en copia corre a fs. 15, con fecha 21/02/08 y bajo la firma de la Profesora Patricia Moyano (fs. 5, 8 y 12).

Que por su parte, la estudiante Mónica Noemí BLUA, DNI N° 30.332.302, matrícula N° 200215836-1, manifiesta a fs. 20 vta, que rindió y aprobó el examen final de la materia precitada con la calificación de ocho (8) Distinguido el día 21/02/08, de acuerdo a la documentación que en copia obra a fs. 22.

Que impreso el trámite de rigor, la Profesora Patricia Cecilia Moyano, de la asignatura Derecho Procesal Penal manifiesta a fs. 13, que en razón de haberse deslizado un error material involuntario, hace constar que, efectivamente el alumno Juan Manuel Bosque Bonanate, D.N.I N° 31.844.010, matrícula N° 200416208-0, rindió el examen final de la materia referida, en el turno correspondiente al día 21/02/08, Acta N° 08524, Libro 00028, aprobando con la calificación de cinco (5) Bueno; agregando, que este alumno asentó equivocadamente su firma en el renglón correspondiente a otro alumno Pablo Andrés BLANCO, DNI N° 31.919.420, matrícula N° 200415534-3, en donde, aclara, insertó la nota del requirente, dando así origen al presente expediente. Por el mismo acto, la docente reconoce su firma y la calificación de cinco (5) puntos como de su puño y letra insertos en la libreta del alumno solicitante que en copia corre a fs. 3. También, advierte la profesora actante, que ante el error involuntario en que se incurrió y

en forma incorrecta, efectuó en un primer momento la salvedad del caso de Observaciones, al pie del Acta en cuestión. Por tal motivo, solicita una vez cumplimentados los trámites correspondientes, se efectúe la rectificación pertinente (v. fs. 3; 5; 8; 9; 12; 14/16).

Que al mismo tiempo, hace su presentación a fs. 13 vta, el Sr. Profesor Jorge Montero, que conforma la mesa examinadora, manifestando que atento lo expresado por la Profesora Patricia C. Moyano precedentemente, surge, que la equivocación en el Acta de Examen N° 08524, Libro 00028, de fecha 21/02/08, se debió a un error material involuntario, por lo que corresponde rectificar la misma como lo petitiona el alumno Juan Manuel Bosque Bonanate, en razón de que el nombrado rindió Derecho Procesal Penal en la fecha y Acta mencionada, aprobando la asignatura con la nota de cinco (5) Bueno.

Que atento la presentación efectuada en autos, por los alumnos Pablo Andrés Blanco y Mónica Noemí Blua (fs. 20 vta. 21/22), la profesora manifestante amplía su dicho a fs. 24, ratificando en primer lugar lo expresado a fs. 13 sobre el educando Bosque Bonanate; precisando, con relación al estudiante Blanco, que el mismo adquirió la condición de Regular en el año 2006, aprobando también el examen final de la materia Derecho Procesal Penal, con la calificación de ocho (8) Distinguido, el día 12/12/08. (v. fs. 14/16), por lo que la calificación de cinco (5) Bueno, erróneamente inserta en el renglón que le corresponde debe ser sustituida por la nota efectivamente obtenida en la ocasión de ocho (8) Distinguido.

Que Secretaría Académica, atento que las Actas de Exámenes tienen carácter de documento público, cuyos originales quedan archivados en los anales de esta Facultad, y ante lo consignado por la Profesora actuante, en Observaciones del Acta de Examen N° 08524, Libro 00028, labrada en fecha 21/02/08, obrante en copia a fs. 5; 8; 12, en donde menciona también a la alumna Mónica Noemí BLUA, D.N.I N° 30.332.302, matrícula N° 200215836-1, sin especificar su situación (vs fs. 5), al sólo efecto de que la actuación académica de la mencionada alumna quede atestiguada en los presentes actuados, se incorporan los documentos pertinentes ue en copia corren a fs. 17/18 y 22, en donde constan los extremos reconocidos a fs. 24 por la dicente como de su puño y letra: firma y calificación de ocho (8) Distinguido obtenida por la estudiante Blua, insertos en el Acta mencionada y en la libreta de la estudiante que obra en copia a fs. 22.

Que a fojas 25, 25 vta., 26 y 26 vta. obra Dictamen N° 212/08, suscripto por la señora Secretaría Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen donde se consigne la calificación de cinco (5) Bueno, obtenida por el alumno Juan Manuel Bosque Bonanate y la calificación de ocho (8) Distinguido, correspondiente al alumno Pablo Andrés Blanco.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Por ello;

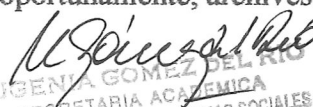
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

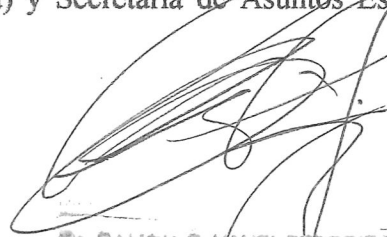
RESUELVE

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 08524, Libro 00028, labrada en fecha 21/02/08, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL PENAL (112), en la misma, la leyenda "E.P.I. (Eliminado por Inasistencia)", consignada erróneamente en el renglón correspondiente al alumno Juan Manuel BOSQUE BONANATE, DNI N° 31.844.010, matrícula N° 200416208-0, debe ser sustituida por la calificación de cinco (5) Bueno; y en el renglón correspondiente al alumno Pablo Andrés BLANCO, D.N.I. N° 31.919.420, matrícula N° 200415534-3, la calificación de "cinco (5) Bueno" consignada erróneamente debe ser sustituida por la calificación de "ocho (8) Distinguido", mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2º: Disponer la carga de la enmienda al sistema informático y pertinente rectificación del Certificado Analítico, como así también, recomendar a los señores Profesores y Docentes integrantes de la dupla examinadora, la estricta observancia de la normativa vigente en la especie (Confección de Actas de Exámenes y su Notificación posterior por parte del alumno Art. 1 de la Ord. H.C.D. N° 7/94).

Art. 3º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelia) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, oportunamente, archívese.


EUGENIA GOMEZ DEL RIO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dr. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

129